SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SUMINISTRO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, "AVANZANDO EN LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN" en la línea de bienestar institucional, línea estratégica 1 en el programa número 4: Estudiantes beneficiados con bonos alimentarios, se encuentra enmarcado este programa que busca contribuir a la formación integral de los estudiantes y estrategias para la permanencia con calidad, que tienen carencias económicas para suplir necesidades básicas, como lo es la alimentación, fortaleciendo uno de los programas de la línea socioeconómica que contribuye a que la deserción no aumente. Así mismo, en cumplimiento de establecer condiciones de calidad y precios, se precisa que el valor de los alimentos que adquirirán los estudiantes no puede superar el valor de los productos que se establecen en el Sistema de Información de Precios SIPSA, definido por el Departamento Nacional de Estadística -DANE. Teniendo en cuenta lo anterior el contratista debe garantizar que los precios sean asequibles, de acuerdo a nuestra población estudiantil vulnerable de los estratos más bajos.

El Proceso de Bienestar de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere continuar desarrollando el programa de Bonos Alimentarios para los estudiantes que se encuentren activos y que reciben formación académica en nuestra Institución (presencial y/o virtual), a través del suministro de "bonos alimentarios", estrategia que busca beneficiar a estudiantes de pregrado que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1, 2, 3 de los grupos de Sisbén A (pobreza extrema), B (pobreza moderada), C (condición de vulnerabilidad con riesgo de caer en pobreza) o grupo D (solo en casos dónde se demuestre que se tiene una necesidad económica avalada por el comité de beneficios), con el fin de continuar aportando a la permanencia con calidad, contribuir a la formación integral y en desarrollo del Plan Institucional 2024-2028.

Teniendo en cuenta lo anterior, cada bono alimentario, tendrá un valor de $60.000 COP, y se entregará a los estudiantes seleccionados y beneficiarios, máximo cada diez días (previa entrega de la tirilla que evidencie la redención anterior, excepto para la primera entrega), para redimir en un supermercado que garantice cobertura en diferentes lugares del departamento de Antioquia. Los bonos se otorgarán durante el segundo semestre del año; en caso de que algún estudiante pierda la calidad de estudiante activo por cualquier circunstancia, se otorgará el beneficio a otro estudiante que sí tenga su proceso académico en curso y cumpla con todos los requisitos para ser beneficiario.

Así mismo, en aras de establecer condiciones de calidad y precios, se precisa que el operador logístico deberá tener convenio con supermercados que ofrezcan valores de los alimentos ajustados al precio de los productos que se establecen en el Sistema de Información de Precios SIPSA, definido por el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, con el fin de que el contratista garantice que los precios sean asequibles, de

acuerdo con los lineamientos señalados por la Institución y las necesidades de la población estudiantil beneficiada. Con la entrega de los bonos alimentarios se garantiza al estudiante que las cadenas de fríos se conserven de manera adecuada, accediendo a alimentos de la canasta básica familiar como las proteínas (carne, pollo, lácteos), frutas y verduras sin que pierdan la calidad nutricional. Adicionalmente permitirá el acceso a los lugares de abastecimiento cercanos a sus viviendas.

A través de esta estrategia el beneficiario, en caso de tener restricciones alimentarias podrá elegir alimentos que garanticen la continuidad de su plan alimentario, además podrá encontrar variedad para su alimentación a través de la selección de los alimentos. Se excluirán de la cadena de alimentos para redimir con el bono otorgado: los cigarrillos y derivados del tabaco en general, las bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, igualmente implementos de aseo y belleza y alimentos para mascotas. El contratista deberá garantizar que las condiciones y el proceso para redimir el bono, sean asequibles y claras para los beneficiarios; explicar claramente que el bono de productos es para suministrar insumos de la canasta básica familiar y que el beneficiario debe presentar la tirilla de caja como evidencia de la redención completa de cada uno de los bonos recibidos.

Es menester señalar que la redención del bono es personal e intransferible. Si el estudiante pierde la calidad de estudiante en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, el bono será otorgado a quién esté en lista de espera y cumpla con los requisitos de la convocatoria del semestre en curso.

Teniendo en cuenta el histórico del programa y su desarrollo, se ha evidenciado diferentes factores que generan dificultad en el cumplimiento del objeto en cuanto a número de beneficiarios y bonos como eventualidades de las tiendas aliadas, tiempos establecidos entre otros; el presente procedimiento se realizará tipo bolsa, con el fin de tener la posibilidad de operar bajo condiciones de necesidad según el desarrollo del programa.

Código del Proyecto: PR-240326-5

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Suministrar bonos alimentarios y prestar los servicios logísticos necesarios para la organización, coordinación, entrega y control de bonos alimentarios, para estudiantes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

2.1 Especificaciones del Objeto

PRESUPUESTO OFICIAL: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($758.194.500 COP). El precio

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SUMINISTRO

incluye la totalidad de impuestos que les aplique, conforme las responsabilidades tributarias del proveedor.

El contrato de suministro se realizará mediante la modalidad de BOLSA, la cual tendrá un presupuesto oficial de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($758.194.500 COP).**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Bonos alimentarios para estudiantes activos en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia (presenciales o virtuales), los cuales serán entregados de acuerdo a la cantidad de beneficiarios y recursos que señale la Institución, para parte del semestre académico 2026-2, cada bono por un valor de SESENTA MIL PESOS M/L ($60.000) durante las fechas estipuladas por la supervisión contractual. El estudiante debe recibir mínimo un bono en un tiempo máximo de cada diez (10) días calendario.	unidad	1	60.000	$60.000	80141706
Logística (Trámite de bonos, distribución, recepción de tirillas de redención por parte de los beneficiarios, informe consolidado con listado de beneficiarios semanalmente y las evidencias de redención de los bonos, lugares de adquisición, fechas de redención de bonos, productos adquiridos, registro de detenciones anteriores por parte de las tiendas aliadas para activar la siguiente). El contratista deberá enviar los códigos virtuales a los correos de los beneficiarios y a sus celulares por mensajes de texto seleccionados o las recargas correspondientes al aplicativo por el valor asignado a cada bono para cada una de las entregas. Con este código o recarga y el	unidad	1	$18.445	$18.445	81141601

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SUMINISTRO

documento de identidad, el beneficiario se dirige a los lugares correspondientes para el retiro de los alimentos. Sólo el estudiante beneficiario podrá redimir el código; para ello, debe seguir las indicaciones de los productos de la canasta básica familiar. A partir de la segunda entrega esta será activada con el envío de la tirilla de la primera entrega y así sucesivamente hasta completar las entregas.					
TOTAL				**$78.445**	

Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar, conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir.

NOTA 1: El operador deberá presentar en tiempo real el seguimiento y recolección de las evidencias correspondiente a la redención de los bonos entregados a los estudiantes, a través de un archivo compartido y sistematizado que evidencie los productos canjeados y el valor total redimido conforme a la Resolución 132 de 2025

NOTA 2: Es menester señalar que el valor de cada uno de los bonos debe ser de $60.000, no podrá modificarse, es decir, disminuir o aumentar el valor de los bonos brindados al estudiante.

Constantemente se tendrá información actualizada por parte del operador, mediante la cual se podrá confirmar la redención de los bonos enviados a los estudiantes durante el proceso y las evidencias correspondientes; dicha información, será consolidada en un informe, el cual deberá aportar el operador para que la Institución pueda realizar el pago de los bonos efectivamente redimidos. Estos mismos informes, serán prueba válida para cualquier proceso legal de incumplimiento que llegue a surgir.

Se pagará por bono total o parcialmente redimido de acuerdo a los informes mencionados; no obstante, en el evento en que los bonos no sean redimidos en su totalidad dentro del plazo y bajo las condiciones establecidas, el saldo no utilizado deberá ser reintegrado a favor de la Entidad.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SUMINISTRO

NOTA 3: Los bienes y servicios anteriormente descritos y sus respectivos precios incluyen la totalidad de impuestos que les aplique conforme las responsabilidades tributarias del proveedor.

NOTA 4: El operador deberá entregar bonos a cada uno de los estudiantes beneficiarios con una frecuencia semanal, máximo decadal, mediante códigos enviados por mensajes de texto y correo electrónico o realizando recarga en la plataforma de redención en el transcurso del segundo semestre del 2026. La entrega de bonos o recarga, será evidenciada mediante la recepción de las tirillas enviadas por los beneficiarios una vez los bonos son redimidos, además del seguimiento vía telefónica, correo electrónico o WhatsApp.

NOTA 5: Los lugares donde los estudiantes pueden redimir los bonos, deberán contar con precios que no superen el valor de los productos que se establecen en el Sistema de Información de Precios SIPSA, definido por el Departamento Nacional de Estadística -DANE- Esta condición será revisada periódicamente por la supervisión del contrato. El operador enviará a los beneficiarios vía correo electrónico, los lugares autorizados para la redención de los bonos.

NOTA 6: El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluyendo la información relacionada con los estudiantes beneficiarios, bases de datos, listados, condiciones socioeconómicas, datos personales y demás información sensible a la que tenga acceso.

La información confidencial no podrá ser divulgada, reproducida, revelada, transferida ni utilizada para fines distintos a los estrictamente necesarios para la ejecución del contrato, aún después de la terminación del mismo.

El CONTRATISTA se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para garantizar la protección de la información y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y disciplinarias que pueda ejercer la Institución Universitaria por los daños y perjuicios ocasionados.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SUMINISTRO

NOTA 7: El número de beneficiarios, bonos alimentarios, cantidad de entregas y demás especificaciones, serán definidas por la institución y comunicadas por escrito al operador al inicio del programa y durante los seguimientos en el momento que sea necesario, teniendo en cuenta que estas pueden variar según las necesidades.

NOTA 8: En caso de retiro de beneficiarios, la institución definirá si los bonos de estos estudiantes serán entregados a estudiantes de la misma postulación que no fueron beneficiarios, o a los beneficiarios activos incrementando el número de bonos recibidos. Lo anterior será informado por escrito al operador según la necesidad.

El contratista deberá responder por la entrega y logística de los bonos solicitados, lo cual incluye el envío, seguimiento para redención completa y recibo de tirilla por parte de los beneficiarios. Una vez culmine el plazo de la ejecución del programa por parte de Bienestar, el contratista, debe entregar el informe final de seguimiento de redención de los bonos entregados a los beneficiarios, así como las tirillas que evidencien la redención de los mismos y el plan de acción para las redenciones faltantes.

Los oferentes deberán aportar como requisito habilitante:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022

Como requisito de ejecución:

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, firmada por el representante legal
- Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales:
- El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la autorización firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el proponente persona natural, para consultar el registro de inhabilidades por delitos de carácter sexual contra menores. Certificar que, previa autorización, realizó la consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de cada una de las personas de las

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SUMINISTRO	
que dispondrá para la ejecución del presente contrato y que lo seguirá haciendo cada 4 meses hasta la culminación del contrato. Para la debida ejecución del contrato, la Institución Universitaria pondrá a disposición auxiliares quienes acompañarán todo el proceso como apoyo para la logística del mismo. El contratista deberá entregar la siguiente información durante la ejecución del contrato: a. Base de códigos o recargas correspondientes a los bonos que se envían a los estudiantes semanal o cada 10 días. b. Tirillas de caja correspondientes a la redención de los bonos por parte de los beneficiarios. c. Informe semanal de redención de los bonos por parte de los estudiantes del almacén correspondiente. d. Informes de supervisión con muestra aleatoria de tirillas de pago e informes de redención de los bonos. e. Actas correspondientes a las diferentes reuniones que fueran necesarias.	
2.2 Identificación del Contrato a Celebrar	
Identificación del Contrato	Contrato de suministro
Modalidad de Selección	Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica
Plazo de ejecución:	Será desde el inicio del contrato en SECOP II, previo a la aprobación de las garantías dentro de la plataforma SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal, hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.
Supervisión:	La ejercerá el Director de Bienestar Institucional como supervisor principal y la Coordinadora de la Línea Socioeconómica como supervisora suplente, por ser esta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el Manual de

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SUMINISTRO	
	supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G+ de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SUMINISTRO

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial el artículo 2. De las Modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

Numeral 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Literal a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso del procedimiento de subasta inversa.

DECRETO 1082 de 2015, Subsección 2, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2.

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica en este procedimiento de contratación el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11°. En este sentido, le aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

El presente procedimiento estará sometido a lo dispuesto en la decisión 439 de la CAN.

Se realizó un estudio de los acuerdos marco vigentes, concluyendo que ninguno de ellos está relacionado con el objeto del presente estudio previo.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se consultaron los precios del mercado, para determinar el valor de la bolsa, el cual se fijó de acuerdo al objeto de la presente subasta inversa.

La adjudicación de la presente selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica se hará por el valor del presupuesto oficial, el cual equivale al siguiente valor:

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SUMINISTRO

LOTE ÚNICO: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($758.194.500 COP).

Se realizarán pagos parciales, siempre y cuando cuenten con el respectivo visto bueno del supervisor. Para proceder con el pago, los bonos deberán ser entregados a los beneficiarios y efectivamente redimidos por parte de los estudiantes.

Se procederá a solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal en la oficina de presupuesto.

Llegarán a la subasta inversa los proponentes que cumplan requisitos habilitantes determinados en el presente procedimiento y que cumplan condiciones técnicas requeridas. Llegarán a la subasta inversa presencial los proponentes que cumplan requisitos habilitantes determinados en el presente proceso y que cumplan condiciones técnicas requeridas.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación.

6. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo, se deberá constituir las siguientes garantías –y sus amparos– con una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, así:

1) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

2) **CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento deberá cubrir los siguientes amparos:

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SUMINISTRO

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista y c) el pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

3)GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la Administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 11082 de 2015:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SUMINISTRO

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
   3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El presente estudio previo se profiere el día 10 de julio de 2026.

Luis Gabriel Jaramillo Sepúlveda
Director Bienestar Institucional

Claudia Patricia Correa Solórzano
Coordinadora Socioeconómica

Vo. Bo. Dirección Jurídica

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Vo.Bo Abogado Dirección Jurídica

Vo. Bo. Financiera

Vo. Bo.

SGA-Vo. Bo. SST.